DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2023060066245*

(23/06/2023)

"POR LA CUAL SE DESIGNA COMITÉ ASESOR EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA"

LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental D 2021070000528 del 01/02/2021 del 30/12/2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Ley 80 de 1993, las leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, además, los Decretos Departamentales D 202070000007 del 02 de enero 2020 y D 2022070003789 del 02 de junio de 2022.

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, requiere adelantar uno procesos de Contratación Directa en la causal de Contrato Interadministrativo, con fundamento en el literal c) del numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
2. Que en cumplimiento los artículos 7 del Decreto Departamental D 202020070000007 del 02 de enero 2020, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana, designa los servidores públicos que integrarán los Comités Asesores y Evaluadores para cada proceso contractual.
3. Que el Decreto mencionado en el numeral anterior, en su artículo octavo establece que los comités asesores y evaluadores responsables de desarrollar cada proceso contractual serán designados por la Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana.
4. Que de conformidad con lo anterior, la Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana conforma un Comité Asesor Evaluador como a continuación se resuelve:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se designa el siguiente Comité Asesor Evaluador para el siguiente proceso contractual de Contratación Directa – Contrato de Prestación de Servicios Profesionales artículo 2º numeral 4º literal h) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
REALIZAR EL DIPLOMADO DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD, DIRIGIDO A MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE CONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DE ORGANISMOS COMUNALES EN CUATRO MUNICIPIOS EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	DAVID ALBERTO RAMÍREZ MONTOYA Profesional Universitario - Dirección de Organismos Comunales Con el Rol técnico	ROSA ISABEL FRANCO SÁNCHEZ Profesional Universitaria - Dirección de Participación Ciudadana, Cultura y Gestión Social Con el Rol Logístico	GRACE MELISA BAENA URIBE Abogada Contratista de Apoyo a la Contratación Con el Rol Jurídico

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento que los funcionarios integrantes de los comités antes designados, por alguna situación administrativa, o por cualquier otro motivo, no puedan continuar haciendo parte del mismo, asumirá su rol el jefe inmediato.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación al presente acto administrativo. Por variación

sustancial, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Evaluador.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 9 del Decreto Departamental D 2020070000007 del 2 de enero del 2020 y, según las normas que rijan la modalidad de contratación adelantada.

ARTÍCULO QUINTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficientes que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Los funcionarios designados para integrar los comités evaluadores en el presente acto administrativo, tendrán un plazo de un (1) día hábil para manifestar sus impedimentos frente al rol asignado en el presente acto administrativo a partir de la comunicación del mismo.

Dado en Medellín el 23/06/2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

KATHERINE VELASQUEZ SILVA
SECRETARIO DE DESPACHO
Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Natalia Ruiz Lozano – PE Líder Gestora de Contratación Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana		23/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			